

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 13 DE ABRIL DE 1927

NÚMERO 5086

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59 N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Anador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 25.

Secretario de Instrucción Pública.
J. B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida 59, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 74-C, de 9 de Abril de 1927..... 17219

Resolución número 75-C, de 12 de Abril de 1927..... 17219

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 65, de 31 de Marzo de 1927..... 17216

Resolución número 65, de 31 de Marzo de 1927..... 17219

Resolución número 64, de 10 de Abril de 1927..... 17219

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Contrato número 4 de 1927..... 17219

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 14 de 1927, de 11 de Abril, por el cual se señalan las fechas del próximo año lectivo 1927-1928..... 17220

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1851, de 5 de Abril de 1927..... 17219

Resolución número 1852, de 5 de Abril de 1927..... 17219

Resolución número 1853, de 5 de Abril de 1927..... 17219

Certificado número 1854 de registro de marca de fábrica..... 17219

Certificado número 1855 de registro de marca de comercio..... 17219

Solicitud de registro de patente de invención..... 17219

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 17219

Solicitud de registro de marca de comercio..... 17219

Solicitud de registro de marcas de fábrica..... 17219

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Abril de 1927..... 17221

Avisos Oficiales..... 17221

Edictos..... 17221

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 74-C

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 74-C.—Panamá, Abril 9 de 1927.

RESUELTO:

Conforme lo solicita en escrito del 8 de los corrientes, se concede al señor Leslie Charles Wilson, comerciante del Distrito de Alanje, permiso para importar de los Estados Unidos:

Veinticuatro (24) escopetas de un solo cañón, de los estilos 105 y 107.

El Capitán del Puerto, Jefe del Resguardo de Colón, queda encargado de identificar este pedido a su llegada al país.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 75-C

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 75-C.—Panamá, Abril 12 de 1927.

RESUELTO:

Conforme lo solicitan en el memorial que precede, se concede a los señores Isaac Brandon Bros., Inc., comerciantes de esta plaza, permiso para importar de los Estados Unidos:

Cien (100) cajas de pólvora para caza, marca Dupont, con 25 libras cada caja.

El Capitán del Puerto, Jefe del Resguardo de Colón, queda encargado de identificar este pedido a su llegada al país.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 62.—Panamá, Marzo 31 de 1927.

Andrés Corelia panameño reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Chitré, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, se conforma la ley con los artículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Andrés Corelia la libertad condicional dentro de la cuota parte de la

pena de diez y nueve meses y cuatro días de reclusión a que fue condenado y como lo cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 63.—Panamá, Marzo 31 de 1927.

José Angel Moreno, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Chitré, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a José Angel Moreno la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de dos años y medio de reclusión a que fue condenado; y como el día tres de Abril próximo cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 64.—Panamá, 10 de Abril de 1927.

William Holder, del vecindario de Colón, en su carácter de Gran Noble, Presidente de la Logia Real Mizpaí número 655 de la Mejorada Orden de Oddfellows Independientes, Unidad de Londres, Sociedad de Seguros Mutuos, establecida en dicha ciudad, solicita del Poder Ejecutivo en escrito fechado el día tres de Febrero último, que se reconozca personería jurídica a la expresada asociación.

Al efecto, acompaña el peticionario copias del acta de fundación y de los estatutos de la referida asociación, documentos que junto con otros referentes a la instalación de la Logia mentada, una vez estudiados en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 19 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada Logia Real Mizpaí Número 655 de la Mejorada Orden de Oddfellows Independientes, Unidad de Londres, Sociedad de Seguros Mutuos, establecida en la ciudad de Colón, y publicar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO NUMERO 4 DE 1927

Entre los suscritos, a saber: Eusebio A. Morales, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y F. A. Farnsworth Jr., en nombre y representación de la West India Oil Company, por la otra parte, que en adelante se llamará el Contratista, se ha convenido en prorrogar por el término de dos años más, a partir del día 24 de Marzo del corriente año, el siguiente contrato:

Artículo 1º El Gobierno le concede permiso al Contratista, para que de los tanques que éste posee en la Zona del Canal, introduzca a la República en un tanque o carro montable de distribución, con una medida fija que le sirva para traer a la ciudad de Panamá, todas las veces que fuere necesario, la cantidad de gasolina que se requiera para la venta a los consumidores. La capacidad de dicho tanque o carro, será convenida con el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Artículo 2º El Contratista se obliga a traer a la ciudad un tanque o carro lleno de gasolina, para el consumo, mediante permiso que le expida el Jefe de la Sección de Ingresos, siempre que ella los solicite, debiendo estos permisos ser entregados al Guarda del Resguardo Nacional que se encuentre en el Chorrillo, único lugar por el cual deberá entrar el tanque o carro a la ciudad.

Artículo 3º Con el objeto de evitar el pago diario de los impuestos respectivos, las partes convienen en hacer una liquidación los lunes de cada semana por los derechos causados en la semana anterior, los cuales el Contratista pagará seguidamente al Jefe de la Sección de Ingresos, teniendo en cuenta los permisos concedidos.

Artículo 4º Este convenio cesará sin previo aviso en caso de que el Contratista introduzca gasolina a la ciudad en otra forma que la estipulada, o por una vía disuana. En caso de que todas las condiciones se cumplan, este convenio durará dos (2) años, a partir del veinticuatro de Marzo del año actual, y podrá prorrogarse indefinidamente si con ello se ha alcanzado el beneficio de reducir el precio de la gasolina en el país.

Artículo 5º La introducción de gasolina en la ciudad de Colón quedará también comprendida en este convenio, pero no se necesitarán permisos especiales pues la introducción no se hará diariamente, y el pago de los impuestos que se causen deberá hacerse cada vez que se realice la introducción, de conformidad con el procedimiento general de cobro de los impuestos.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma en doble ejemplar en Panamá, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

El Contratista,

F. A. Farnsworth Jr.,

West India Oil Company.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Marzo 31 de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 14 DE 1927

(DE 11 DE ABRIL)

por el cual se señalan las fechas del próximo año lectivo 1927-1928.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

El artículo único. Conforme lo dispone el artículo 531 del Código Administrativo establece las siguientes fechas sobre fechas del año lectivo de 1927-1928.

El primer semestre del curso lectivo de 1927 a 1928 comenzará el Mes de Mayo y terminará el Sábado 10 de Septiembre de este año. El segundo semestre principiará el Lunes 25 de Septiembre y terminará el Sábado 4 de Febrero de 1928.

Los exámenes del primer semestre comenzarán el 5 de Septiembre y los finales el 30 de Enero del año próximo.

Las vacaciones de mediados de curso tendrán lugar del 10 al 25 de diciembre de este año y las de fin de año comenzarán el 5 de Febrero de 1928.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Abril de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JERUSA B. DUNCAN.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1851

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1851.—Panamá, Abril 3 de 1927.

En escrito de fecha 4 de Abril del corriente año, el señor E. S. Humber, como apoderado de la Blyth & Platt, Limited, de Solar Works, Greatthum Road, Hertfordshire, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 28 de Abril de 1917, bajo el No. 285.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fuere hecho el registro en la fecha indicada que el expediente que acompaña el petitorio es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto de renovar, por diez (10) años más, a partir del día 28 de Abril de 1927, el registro cuyo marcete se adjuntó a esta Resolución, a favor de la Blyth & Platt, Limited, de Hertfordshire, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1852

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1852.—Panamá, Abril 6 de 1927.

En escrito de fecha 27 de Diciembre de 1926, el apoderado de la Gars-H, Inc., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro

de una marca de fábrica que usen sus productos para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de un cemento para callos, calostales y cerrajes, junquetes y para aliviar inflamaciones de la piel.

La marca consiste en la presentación de las palabras distintivas GERS-IT y la figura de un pie con la cabeza de un gallo proyectando de la parte superior del mismo dentro de un círculo de fondo negro, y se aplica o se fija a la mercanca o sus paquetes por medio de etiquetas impresas, o de cualquiera otra manera convenientemente reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones, sin alterar su distintivo expresado.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y teniendo a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la Gars-H, Inc., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

Explícase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 6 de Abril de 1917.

En esta misma fecha y bajo el número 1853 se exhibió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1853

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1853.—Panamá, Abril 6 de 1927.

En escrito de fecha 29 de Diciembre de 1926, el señor Francisco Andrade Poiso, socio y Gerente de la casa o mercadería Antonio Andrade Poiso & Compañía, Limitada, domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de comercio que usen la mencionada Compañía para amparar y distinguir en el comercio un ron de fabricación nacional.

La marca consiste en una etiqueta blanca, en cuyo centro se leen las palabras distintivas "RON CUBA", entre comillas y en letras mayúsculas, y se aplica por medio de marcetes o grabadillos o estampadillos en los envases de vidrio o de madera.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y teniendo a salvo los derechos de terceros, la marca de comercio que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, Antonio Andrade Poiso & Compañía, Limitada, en la ciudad de Colón, República de Panamá.

Explícase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Abril 6 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 62 se exhibió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1633

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Abril de 1927. Caduca: 6 de Abril de 1937.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, debiendo a su vez derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1851, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Gars-H, Inc., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de remedios para callos, calostales, cerrajes, junquetes y para aliviar la inflamación de la piel, que se elabora o fabrica en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar a herido a este pliego donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Diciembre de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5022 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de Enero de 1927.

Panamá a los seis días del mes de Abril de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la presentación de las palabras distintivas GERS-IT y la figura de un pie con la cabeza de un gallo proyectando de la parte superior del mismo dentro de un círculo de fondo negro, y se aplica o se fija a la mercanca o sus paquetes por medio de etiquetas impresas, o de cualquiera otra manera convenientemente reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones, sin alterar su distintivo expresado.

CERTIFICADO NUMERO 62

de registro de marca de comercio.

Fecha del Registro: Abril 6 de 1927. Caduca: Abril 6 de 1937.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, debiendo a su vez derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1853, de esta misma fecha, una marca de comercio de Antonio Andrade Poiso & Compañía, Limitada, domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio un ron de fabricación nacional, de la cual marca va un ejemplar a herido a este pliego donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 29 de Diciembre de 1926 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5022 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Diciembre de 1926.

Panamá a los seis días del mes de Abril de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta blanca en cuyo centro se leen las palabras distintivas "RON CUBA", entre comillas y en letras mayúsculas, y se aplica por medio de marcetes o grabadillos o estampadillos en los envases de vidrio o de madera.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma, sin que se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Debidamente apoderado, suplico a usted se sirva ordenar el registro de una patente de invención a favor de la American Hydrocarbon Company, Inc., domiciliada en No. 118, Broadway, Nueva York, Estados Unidos de América, de acuerdo con el artículo 2302 del Código Administrativo, por el término de quince (15) años.

La patente de invención en referencia es útil en mejoras y se relaciona con un aparato para extraer materia volátil de aceite conteniendo esquisto, carbón y otros materiales sólidos carbonosos y para deshidratar materias vegetales, minerales y otras.

Antes:

El poder que me faculta en el asunto; Comprobantes del pago de los derechos correspondientes;

Dos ejemplares de la explicación detallada de la patente de invención;

Dibujos por duplicado de la invención; y

Papel sellado y estampillas para los requisitos del caso.

Panamá, Abril 11 de 1927.

p. p. American Hydrocarbon Company, Inc.,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 13 de Abril de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la Remington Arms Company, Inc. de No. 25, Broadway, ciudad, condado y Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio municion.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva "KLEANBORE", y se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

KLEANBORE

Se acompañan todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Abril 6 de 1927.

F. S. Humber,

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 8 de Abril de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de E. Vaillant y Compañía, de París, Francia, pido el registro de una marca de fábrica que usa para su parafarmacia y distinguir en el comercio los productos farmacéuticos de su fabricación. Consiste la marca en la denominación distintiva POUHRE DU DR. BELLOC, la firma «Dr. Belloc» y el nombre «L. Preret» y en dos etiquetas en colores, una que dice «Poudre de Charbon Vegetal Médical Du Dr. Belloc», con varias menciones referentes al inventor del producto, etc. y la otra que es un aviso relativo a las propiedades y preparación del producto, con la firma facsimilar del Dr. Belloc.



Estos distintivos de la marca se usan conjunta o separadamente, aplicados a los envases de los productos como se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarlos en todo color, tamaño y forma e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo expresado.

Acompaño los requisitos legales. El poder se encuentra en ese Despacho.

Panamá, Abril 12 de 1927.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 12 de Abril de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de E. Vaillant y Compañía, de París, Francia, pido el registro de una marca de fábrica que usa para am-

parar y distinguir en el comercio un producto farmacéutico de su fabricación.

Consiste la marca:

1º En la palabra distintiva OMAGIL.

2º Una etiqueta en colores en figura dicha palabra, con letras mayúsculas, se representan los efectos del tratamiento mostrando un parafarmacia y un ciclista, hay indicaciones sobre aplicación y dosis del medicamento y el nombre de la casa.

3º Una caja y el papel usado para envolver los envases del producto con la palabra OMAGIL.



Estos constituyentes de la marca pueden usarse junto o separadamente aplicándose a los envases del producto como se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarlos en variedad de colores, formas y tamaños, sin alterar el carácter distintivo expresado.

Acompaño los requisitos legales. El poder se encuentra en ese Despacho.

Panamá, Abril 12 de 1927.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Abril 12 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Departamento de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 8 de Abril de 1927.

As. 2559. Escritura número 181 extendida el 28 de Febrero de este año, ante el Jefe de la República de Panamá en Nueva York, por la cual Rosaura María Díaz confiere poder general a Mauricio F. de Castro.

As. 2570. Escritura N.º 25 extendida ante el Notario del Circuito de Colón el 4 de los corrientes, por la cual José María Díaz y Q. vende la finca denominada «El Bongo», ubicada en Panamé, a Evita Quiroz Guarita.

As. 2571. Escritura N.º 26 extendida ante el Notario del Circuito de Colón el 4 de los corrientes, por la cual Evita Quiroz Guarita vende la finca denominada «Puntillito», ubicada en Panamé, a Sofía Quiroz y de Quiroz.

As. 2572. Escritura número 673 de 26 de Octubre de 1925, extendida en la Notaría N.º 18 de este Circuito, por la cual Ismael González autoriza por su esposa Gregoria González, vender una finca ubicada en Feja a Gerardo Carrillo Bastrégan.

As. 2573. Escritura número 197 extendida ayer, en la Notaría N.º de este Circuito por la cual Tomás Humberto Jácome protocoliza varios documentos relacionados con la «Tououli Fruit Co.»

As. 2573. Escritura número 197 de la misma fecha y Notaría, relacionada con lo que se refiere al asiento anterior.

As. 2574. Escritura número 416 de 6 de los corrientes extendida en la Notaría N.º de este Circuito, por la cual Carlos Navarrete y otro venden una finca ubicada en Taboga a Francisca Avila.

As. 2575. Escritura número 154 de 5 de los corrientes, extendida en la Notaría de Colón, por la cual Ramón Romayra sustruye en Francisco Andrade Polanco poder que le confirió Agustín Mas Orriols.

As. 2576. Escritura número 201 extendida hoy en la Notaría N.º de este Circuito, por la cual se protocoliza título de propiedad expedido a favor de Heo Mow Ting, (finca ubicada en Pueblo Nuevo de esta Comprensión).

Panamá, Abril 8 de 1927.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERRY V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

- Por un año..... B. 6.00
» seis meses..... 3.00
» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones de caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SUSEBIO A. MORALES.

EDICTOS

AVISO

El suscrito, Secretario de la Administración de Tierras de Veraguas, encargado del despacho, para los efectos del artículo 61 de la ley 29 de 1925,

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente petición:

Señor Administrador Provincial de Tierras, Presente.

En uso de poder especial, solicito para Juan y Antonio López Jofes de familia de este Distrito o agricultores pobres, título de propiedad gratuita del lote de terreno nombrado El Patamar situado en el campo de Guayaquil de esta jurisdicción, dentro de estos linderos: Norte, Sur y Oeste, terrenos libres y Esta, terrenos libres y el camino del Salto; renuncio una servidumbre de tránsito que es el camino del Galita (Punta Delgadita), contiene incluida en la mensura la casa habitación de uno de los solicitantes; el área es de Hts. 19, 5550 m. c. que corresponderá en la proporción de Hts. 19, 0000 m. c. a Juan López y Hts. 9, 5550 m. c. a Antonio López.

Acompaño el plano de dicho terreno y los comprobantes de la adjudicación del mismo y de los derechos de los interesados.

Santiago, Marzo 30 de 1927.

Ignacio de L. Valdés

Santiago, Marzo 31 de 1927.

Por el Administrador, El Secretario encargado del despacho,

RODOLFO AROSEMENA.

Por el Secretario, el Oficial Escribiente,

Perfecto Angel Moreno.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Secretario de la Administración de Tierras de Veraguas, encargado del Despacho, para los efectos del artículo 61 de la ley 29 de 1925,

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente petición:

Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Yo que suscribo de generales conocidas en uso de poder especial, solicito de usted se sirva conceder título de propiedad gratuita a Pantaleón y Juan Martín, Eliseo Mauro José y Daniel Martín, vecinos del Distrito de Montijo y agricultores del terreno de Hts. 39, 914 m. c. nombrado La Carolina, situado en el campo del mismo nombre, jurisdicción de Montijo, dentro de estos linderos: Norte, predio del señor Adolfo Pinón y parte del camino de San Antonio; Sur, predio de Saturnino Zúñiga y terrenos libres; Este, terrenos libres y parte del camino de San Antonio y Oeste, predio de Saturnino Zúñiga y Adolfo Pinón. Acompaño el plano e informe rendido por el Agrimensor que verificó la mensura y los comprobantes de que mis clientes reúnen las condiciones necesarias para conseguir la gracia que solicitan.

La adjudicación se desea en la proporción de diez hectáreas para cada uno de los tres primeros con noventa de familia, cinco para el cuarto y Hts. 4 con 914 m. c. para el quinto.

Santiago, Marzo 28 de 1927.

Ignacio de L. Valdés

Santiago, Marzo 28 de 1927.

Por el Administrador, El Secretario encargado del despacho,

RODOLFO AROSEMENA.

Por el Secretario, el Oficial Escribiente,

Perfecto Angel Moreno.

3 vs.—2

AVISO:

El suscrito, Secretario de la Administración de Tierras de Veraguas encargado del despacho, para los efectos del artículo 61 de la ley 20 de 1925,

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

En nuestro carácter de panameños sin título de propiedad, mayores de edad y solteros, rogamos á usted se sirva concedernos título de propiedad gratuita de un lote de terreno que denominaremos el Ilgo número 1, situado en la comarca de Cañafieles de esta jurisdicción, de una capacidad superficial de Hts. 9 9624 m. c. dentro de estos linderos: Norte, terrenos libres y una laguna; Sur, camino del Ilgo; Este, terreno del señor Ignacio de L. Valdés y Oeste, terreno del señor Nathaniel I. Hill Jr.

Esta adjudicación se desea en la proporción de cinco hectáreas para la primera firmante, y Hts. 4 con 9624 m. c. para la segunda.

Acompañamos el plano del referido terreno y los comprobantes que acreditan nuestro carácter de panameños sin título de propiedad raíz, y agregamos que este terreno lo destinaremos para usos agrícolas.

Santiago, Abril 1º de 1927.

Manuela Valdés.—Lilia Valdés.

Santiago, Abril 2 de 1927.

Por el Administrador,

El Secretario encargado del despacho,

RODOLFO AROSEMENA.

Por el Secretario, el Oficial Escribiente,

Perfecto Angel Moreno.

3 vs.—2

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín de Queda, natural y vecino de David, se encuentra depositada una vaca color amarilla, mongeta sin señal de sangre, marcada a fuego en la quijada del lado izquierdo, en la pata y en el lomo de agua del mismo lado III con un collar de ferrete y con este otro en las cuerdas.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante porque hace como dos años se encontraba vagando sin ningún dueño que lo reclamara por su potrero «La Gaita» del barrio de la Trincheras, de esta jurisdicción.

A fin de que cualesquiera persona que se crea con derechos sobre el citado semoviente pueda hacerlos valer se fija el presente edicto, por el término de treinta días en lugar público de esta alcaldía lo mismo que en punto público y concurrido de esta localidad, al paso que una copia se envía para darlo a la publicidad en la GACETA OFICIAL al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Una vez vencido el término señalado y al no haberse reclamado alguno sobre el bien mostrenco, de conformidad con lo prescrito por el artículo 1661 del Código Administrativo será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Alanje, Marzo 10 de 1927.

El Alcalde,

MANUEL S. PINZÓN.

El Secretario,

R. Gál A. Serrano.

30 vs.—7

EDICTO

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Diógenes Arosemena se encuentra depositada una vaca parida de ternera hembra, poses, lebrina marcada a fuego así: en la pata derecha y I (en la pata izquierda) con la señal de sangre de horqueta en una oreja y sin señal la otra.

Dicho animal fué denunciado en este Despacho por el mismo señor Arosemena por haberla encontrado pastando en el sitio de «Marica Abajo» de esta jurisdicción desde hace más de un año sin dueño conocido, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Por tanto, en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en la Secretaría del Despacho en los lugares públicos de la localidad y copia del mismo se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto de la Gobernación para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a reclamar dicho semoviente, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Penonomé, 16 de Marzo de 1927.

El Alcalde,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, en atención de lo ordenado por el artículo 1601 del Código Administrativo hace extensivo al Público, para los efectos consiguientes, lo que a continuación se expone:

Que el doce del presente mes, el señor Dolores Bravo, mayor de edad y de este vecindario, denunció en esta Alcaldía, como bien mostrenco, un toro que hace más de seis meses se encontraba pastando, en jurisdicción de este Distrito, en el sitio denominado «El otro lado». Los distintivos del semoviente en referencia, son: amarillo ahumado; regular tamaño; primera en talla y marcada a fuego con estas iniciales: S E. Según demuestra por el aspecto de dicho animal, éste ha sido o es, buey carretero, pues a más de lo manso que se muestra, tiene además señales de haber sido vareado y puñado, maltrato éste, que usan varias personas con los bueyes leídos y no propicios al acarrear.

Hecho, pues, el denuncia a que se hace mérito, de conformidad con el artículo 1600 de la excerta citada, ordénese el depósito respectivo designándose como depositario al mismo denunciante, quien aceptó el cargo.

Denadados los requisitos pertinentes, se hace saber al público lo actuado en este asunto el que se continuará tramitando de acuerdo con el resultado a que dé lugar, sujetando todo procedimiento, a las prescripciones establecidas por el Código ya nombrado.

Guararé, Marzo 15 de 1927.

El Alcalde,

ESTILITO ESCOBAR.

El Secretario,

E. Vásquez G.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel,

HACE SABER:

Que en Poder del Señor Corregidor del Corregimiento de Playa Chiquita

se encuentra depositada una lancha de madera, la cual fue encontrada en las playas de Cuapón, Jurisdicción de este Distrito, por los señores Estanislao Menchaca, Francisco Gandoia y Claudio Salazar.

Dicha lancha mide diez pies de largo por cuatro de ancho, y descubierta sin marca de ninguna clase, pintada de blanco; es un bote salva vidas descubierta.

Para que todo el que se crea con derecho a la mencionada lancha lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del Señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos dicha lancha será rematada por el Tesorero Municipal de este Distrito en pública subasta.

Palenque, Marzo, 11 de 1927.

El Alcalde,

GENARO PRADOS S.

Por el Secretario, el Oficial Mayor,

Encarnación Arrocha.

30 vs.—11

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Horacio Arruz y B., natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo como de cuatro años de edad, marcada a sangre así: en una oreja muéscia y en la otra bronza y a fuego.

Este animal ha sido denunciado por el señor Horacio Arruz y B., como bien vacante el que se encontraba pastando hace más de seis meses poco más o menos en el caserío del Corregimiento de La Palma.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su art. 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no se procederá al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Febrero 24 de 1927.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Eltis Cedeño.

30 vs 18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ceferino Arruz y B., mayor de edad, natural y vecino de este Distrito con residencia en el Corregimiento de Santo Domingo se encuentra depositado un toro colorado como de cuatro años de edad, marcado a sangre así: dos muéscas en la oreja izquierda una arriba y otra abajo y rabi sacata en la derecha y a fuego así: *

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Ceferino Arruz y B., como bien mostrenco, el que se encon-

traba pastando hace tres o cuatro años poco más o menos en el lugar denominado las Arbitrias comprensión del Corregimiento de Santo Domingo.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su art. 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no se procederá al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Febrero 25 de 1927.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Eltis Cedeño.

30 vs.—18

AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eptiménides Quintero se encuentra depositada una novilla de color amarillo, sin ferros, solo señal de sangre en una oreja.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Quintero, por encontrarse vagando en el lugar de «Las Camas», de este Distrito, cerca de un año, sin tener dueño conocido. En cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo se fijan los avisos respectivos, transcurrido el término legal se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Las Mitas, Febrero 25 de 1927.

El Alcalde,

JUAN B. POLO.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—19

AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al Público,

HACE SABER:

Que en Poder del señor Rubén Sanjurjo, de esta vecindad se encuentra depositada una vaca color amarilla sin marca de fuego y señalada las orejas con muéscas a cada lado, con un toro del mismo color y mostrenco.

Estos animales han sido denunciados como bienes vacantes por el señor José María Sambrano, por encontrarse vagando hace más de dos años en los terrenos del «Boche» sin dueño conocido.

Para formal notificación del público y de aquel que se crea con derecho a reclamar, con el fin de que se presente en tiempo oportuno, se fija el presente aviso en lugar público de esta ciudad y copia del mismo se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL al señor Secretario de Gobierno y Justicia por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Si vencido el término de treinta días contados desde la fecha no se presenta reclamo alguno se considerará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Las Palmas, 11 de Febrero de 1927.

El Alcalde,

JOSE A. VARGAS.

El Secretario,

S. Castillo.

30 vs.—20